

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA
"PLATAFORMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA AMERICARUM MOBILITAS"
DE LA ORGANIZACIÓN DE UNIVERSIDADES CATÓLICAS
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ODUCAL)**

DECLARACIONES:

DECLARA LA "ODUCAL":

- I. Que la Organización de Universidades Católicas de América Latina y el Caribe, en adelante "ODUCAL", es una Asociación de Universidades Católicas ubicadas en la región de América Latina y el Caribe, vinculada en calidad de Asociación Regional, a la Federación Internacional de Universidades Católicas (FIUC).
- II. Que comparte con su institución madre la finalidad de "contribuir al progreso del saber y a la elaboración de un mundo más justo y más humano, a la luz de la fé cristiana y gracias al espíritu del Evangelio" (Art. 2 de los Estatutos de FIUC).
- III. Que tiene como antecedentes de su creación, la celebración de los Congresos Interamericanos de Educación Católica, celebrados en La Paz, Bolivia, en 1948, y en Río de Janeiro, Brasil, en 1951; así como la Reunión de Rectores Latinoamericanos celebrada los días 7 y 12 de septiembre de 1953, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, en la que se tomó el acuerdo de constituir la Organización de las Universidades Católicas de América Latina y el Caribe (ODUCAL).
- IV. Que tiene como misión, contribuir al progreso de la educación superior católica en América Latina, mediante el desarrollo de un conjunto de acciones de colaboración orientadas a mejorar la calidad de la oferta educativa y a fortalecer las actividades de investigación y de servicio a la comunidad de las instituciones asociadas.
- V. Que para el logro de su misión, la Organización pretende lograr una mayor articulación de las instituciones asociadas a través del desarrollo de estrategias de colaboración subregionales y nacionales, que faciliten la convergencia hacia un "espacio de educación superior católico", así como el fortalecimiento de los cuerpos académicos y de las estrategias de formación de sus estudiantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la creación de una plataforma de movilidad académica temporal para estudiantes, docentes e investigadores, de las Instituciones que integran la ODU CAL.

Dicha plataforma establecerá las bases para llevar a cabo entre las universidades de la ODU CAL, el intercambio temporal de estudiantes de nivel pregrado y posgrado, así como de establecer otro tipo de mecanismos de movilidad académica que incluyan a docentes e investigadores.

Sólo aquellas instituciones que estén al día en el pago de su membresía en ODU CAL, tendrán la posibilidad de postular estudiantes, docentes e investigadores para participar en la plataforma *Americanum Mobilitas*. Para ello, la coordinación de la plataforma a la que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, podrá solicitar al menos una vez al semestre ante las instancias pertinentes de ODU CAL, el listado actualizado de instituciones activas en la organización.

SEGUNDA. DE LA DENOMINACIÓN DE LA PLATAFORMA. La plataforma de movilidad que se establece en este convenio llevará por nombre "*Americanum Mobilitas*" y estará dirigida a la comunidad estudiantil, docente y de investigadores de toda Institución miembro de ODU CAL que sea Parte de este Convenio, o bien que se adhiera al mismo a través de los procedimientos estipulados para tal efecto.

TERCERA. DE LAS CATEGORÍAS DE LOS PARTICIPANTES. Que para los efectos del presente convenio, se entenderá como estudiantes "regulares" a aquellos matriculados de tiempo pleno en las instituciones de origen, según sea el caso o según lo manifieste el reglamento estudiantil de cada institución; en tanto, por estudiantes "externos" se entenderá a cualquier alumno que esté efectuando un intercambio académico temporal en cualquiera de las instituciones, y que provengan de una institución externa.

Del mismo modo, se entenderá por "docente o investigador de planta" a aquellos que se encuentren vinculados laboralmente con la institución de origen; en tanto, "docente o investigador visitante" a aquellos que realicen una actividad de movilidad de corto plazo en la institución de destino.

CUARTA. DE LA COORDINACIÓN DE LA PLATAFORMA. La Junta Directiva de la ODUICAL deberá designar a la Institución que funja como coordinadora de la plataforma, cuya responsabilidad durará por un lapso de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogables. La Coordinación de la Plataforma tendrá como responsabilidades las siguientes:

- A. Recibir solicitudes de adhesión y someterlas a aprobación de la Comisión Técnica.
- B. Llevar un registro de las áreas internacionales de las Instituciones de la ODUICAL que formen parte de la Plataforma.
- C. Recabar el número de vacantes abiertas anualmente por cada institución miembro de la Plataforma, para generar una bolsa de vacantes (para estudiantes y docentes), así como dar la más amplia difusión a las mismas para que sean conocidas y aprovechadas por la comunidad académica de cada institución.
- D. Crear y mantener actualizada una sección de postulaciones en el sitio web de ODUICAL, a través de la plataforma informática que se pondrá en servicio para automatizar el proceso de postulación ante las Instituciones de destino.

2 La Coordinación de la Plataforma mantendrá una comunicación y coordinación estrecha y continua con la Coordinación del Programa de Posgrados *Progressio Americae* de la "ODUCAL", a fin de optimizar el uso de la plataforma informática que dará servicio a ambos programas de la "ODUCAL".

- E. Lanzar, difundir y organizar las convocatorias de movilidad para estudiantes, docentes e investigadores entre las Instituciones miembro.
- F. Llevar un registro de las movilizaciones entre las Instituciones de la ODUICAL, así como de las buenas prácticas generadas, e informarlo a la Junta Directiva.

- G. Proponer y negociar colaboraciones con otras Instituciones externas a ODUCA que redunden en beneficios para las Instituciones miembro de la Organización.
- H. Ofrecer asesoría y asistencia técnica a las instituciones que se adhieran a la Plataforma, para incentivar una participación activa en la misma.
- I. Verificar ante las instancias pertinentes de la ODUCA, si las instituciones que participen en la plataforma tienen un estatus de miembro activo; de lo contrario, suspender a la institución no activa de la plataforma.
- J. Otras que le sean indicadas por la Presidencia, el Secretario General y/o la Junta Directiva, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este convenio.

QUINTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA. La Plataforma *Americanum Mobilitas* contará con una Comisión Técnica, encargada de evaluar las adhesiones sobre criterios previamente definidos, y que estará integrada por los Titulares de las áreas internacionales de las Universidades que ostenten las Vicepresidencias regionales de la ODUCA, así como del Titular del área que tenga bajo su responsabilidad la Coordinación de la Plataforma.

SEXTA. DE LOS INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES. Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de uno o dos periodos continuos por un único año académico. Dichos intercambios deberán desarrollarse bajo los criterios siguientes:

- A. Las universidades que formen parte de la Plataforma, deberán informar a la Coordinación, en las fechas previamente indicadas, el número de vacantes que cada año ofrecerán para recibir estudiantes internacionales en modalidad de intercambio, al amparo de este programa. Las instituciones podrán alterar los cupos de intercambio, en la medida de sus posibilidades, debiendo informar de ello a la Coordinación con al menos seis (6) semanas de anticipación al lanzamiento de la convocatoria correspondiente.

- B. Las Instituciones miembro de la Plataforma *Americanum Mobilitas* firmantes de este Convenio, así como aquellas que se adhieran al mismo, deberán postular a los estudiantes de intercambio a través del sitio internet que para tal efecto sea creado por la Coordinación de la Plataforma, mismo que canalizará dichas postulaciones directamente a las universidades de destino.
- C. Los estudiantes que postule cada Universidad deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- Ser mayor de 18 años;
 - Haber cursado mínimo el 30% de su programa académico;
 - Certificación del idioma en el que se van a realizar los estudios, cuando aplique;
 - No haber recibido sanciones disciplinarias;
- D. La documentación solicitada para postular a los estudiantes deberá incluir:
- Acuerdo de aprendizaje o equivalencias *Americanum Mobilitas*, en donde se especifiquen las asignaturas que los estudiantes verán durante su intercambio y que hayan sido aprobadas por las autoridades académicas competentes para ser homologadas en su plan de estudios a su regreso a su institución;
 - Certificado de Notas obtenidas hasta el momento;
 - Copia del pasaporte;
 - Carta de su universidad de origen, emitida por la oficina internacional (o equivalente), presentándolo como estudiante postulado a las plazas indicadas por la universidad de destino;
 - Carta de motivación;
 - Comprobante de dominio suficiente de idioma, cuando aplique;
 - Otras que sean indicadas en la convocatoria.
- E. Será exclusiva responsabilidad de la universidad de destino, la aceptación o rechazo del estudiante postulado por la universidad de origen.
- F. Sólo los estudiantes que sean postulados a través del área competente de la universidad de origen serán considerados para participar en los intercambios. No se aceptarán solicitudes individuales o por cuenta propia de los interesados.

PLATAFORMA AMERICARUM MOBILITAS

G. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán elegir y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen, siendo además aprobados por su institución de origen. Con este fin, las asignaturas a cursar deben estar enlistadas en el Acuerdo de Aprendizaje o Equivalencias y cada una de las Universidades participantes debe facilitar los contenidos de su oferta académica de cada semestre, para que las Universidades de origen puedan realizar los estudios de equivalencia que consideren pertinentes.

Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

H. Las Universidades miembro deben enviar a la Coordinación de la Plataforma los datos de contacto de la persona encargada de la gestión *Americanum Mobilitas* al interior de cada Universidad y fechas importantes, como el inicio y finalización de clases, periodos de vacaciones, jornadas de inducción, etc.

I. La gestión administrativa de la movilidad se realizará por medio de la plataforma web designada por la Coordinación de la Plataforma, de manera tal que desde el momento de las postulaciones, pasando por la aceptación y el reporte de notas, entre otras etapas del proceso, se realizarán por ese medio.

J. La Coordinación de la Plataforma deberá establecer un calendario anual de actividades, definiendo los plazos y momentos en los que las Universidades miembro pueden hacer nominaciones, postulaciones, aceptaciones, inicio y reporte de notas al final del intercambio.

K. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos. Cargos adicionales por programas especiales, cuotas incidentales, viajes, seguros, alojamiento y gastos de alimentación serán responsabilidad del estudiante de intercambio. La institución anfitriona accede a ofrecer orientación a los estudiantes en lo relativo al alojamiento (ya sea en residencias propias, cuando aplique, o en alojamiento externo al Campus).

- L. Cada participante deberá adquirir los seguros que sean requeridos por la institución anfitriona, dichos seguros cuando menos deberán contemplar, seguro médico de salud, daños personales, y deberán incluir repatriación o una póliza de responsabilidad civil, si aplica. Cada participante pagará por su propio seguro de salud y accidentes. El estudiante pagará cualquier costo médico o de salud que no esté cubierto en su seguro. La universidad anfitriona no será responsable de los estudiantes de intercambio que participen voluntariamente en actividades extracurriculares ni de los costos que ello implique.
- M. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades miembro de la Plataforma.
- N. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes del país de destino y a los reglamentos universitarios, y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado; en cuyo caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la Universidad receptora.
- O. Cada una de las instituciones de este Convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.
- P. Las obligaciones de cada institución bajo este Acuerdo se limitan al intercambio de estudiantes y no se extienden a esposos(as) o dependientes. Los gastos generados por esposos(as) y dependientes que les acompañen serán responsabilidad del estudiante de intercambio.

SÉPTIMA. DE LA MOVILIDAD DE DOCENTES E INVESTIGADORES. Los docentes y/o investigadores de las Instituciones miembro de la Plataforma podrán participar en tres (3) esquemas de movilidad según se describen a continuación, debiendo considerar las siguientes disposiciones:

PLATAFORMA AMERICARUM MOBILITAS

- A) Sabáticos de corto plazo: estarán dirigidos a aquellos interesados en efectuar una práctica docente o investigativa que tenga una duración máxima de 6 meses. La institución de origen otorgará el goce de sueldo al docente y/o investigador que participe en esta modalidad, y otros apoyos que estime convenientes. La institución de destino asignará una oficina para el académico visitante, lo pondrá en contacto con los cuerpos académicos y de investigación locales, y generará una agenda de trabajo de acuerdo con sus intereses académicos. La institución de destino evaluará la posibilidad de ofrecer apoyos adicionales al visitante.
- B) Sabáticos de largo plazo: estarán dirigidos a aquellos interesados en efectuar una práctica docente o investigativa que tenga una duración máxima de 12 meses. La institución de origen otorgará el goce de sueldo al docente y/o investigador que participe en esta modalidad, y los apoyos que estime pertinentes. La institución de destino asignará una oficina para el académico visitante, lo pondrá en contacto con los cuerpos académicos y de investigación locales, y generará una agenda de trabajo de acuerdo con sus intereses académicos. La institución de destino evaluará la posibilidad de ofrecer apoyos adicionales al visitante.
- C) Estancias cortas: estarán dirigidas a aquellos interesados en realizar una práctica docente intensiva, una visita breve para atender una fase de investigación en curso o naciente, o bien, recibir una capacitación práctica sobre algún asunto de su interés. Las estancias cortas tendrán una duración que rondará de una (1) a siete (7) semanas. La institución de origen otorgará el goce de sueldo al docente y/o investigador que participe en esta modalidad, y otros apoyos que estime convenientes. La institución de destino asignará una oficina para el académico visitante, lo pondrá en contacto con los cuerpos académicos y de investigación locales, y generará una agenda de trabajo de acuerdo con sus intereses académicos. La institución de destino evaluará la posibilidad de ofrecer apoyos adicionales al visitante.
- ✓ D) Las Instituciones miembro de la Plataforma informarán a la Coordinación en los plazos previamente establecidos, la postulación de docentes e investigadores interesados, indicando claramente el esquema de movilidad en el que desea participar y la institución de destino.
- E) Será facultad de la institución de destino la aceptación del docente o investigador.

- F) Los docentes e investigadores participando en la Plataforma *Americarum Mobilitas*, serán responsables de gestionar cualquier apoyo financiero adicional para la realización de su movilidad, como ayuda para gastos de viaje y seguros, o para cubrir alojamiento, incluyendo los gastos de la pareja o dependientes. Lo anterior tendrá validez, a menos que la institución de origen manifieste una política diferente relativa a apoyos financieros. La universidad anfitriona no será responsable por la participación voluntaria de miembros de la facultad o personal académico en actividades extracurriculares.
- G) Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.
- H) Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación, adquiera un seguro médico de daños personales y de vida, que incluya repatriación y una póliza de responsabilidad civil, cuyos costos debe asumir el mismo solicitante, con el fin de prever que de presentarse un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, éste sea cubierto por la institución de seguros correspondiente.
- I) Todas las actividades de cooperación adicionales -especialmente en materia de investigación- serán conducidas de forma adecuada. Las situaciones no especificadas en este instrumento serán negociadas por separado entre las instituciones participantes, debiendo informar de ello a la Coordinación de la Plataforma.
- J) Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para los países de origen de las instituciones involucradas.

OCTAVA. DE LAS ÁREAS DE ENLACE DE CADA INSTITUCIÓN. Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente convenio, las Instituciones participantes de la Plataforma deberán informar a la Coordinación, a los 30 días posteriores a la firma de este Convenio, o bien de su adhesión al mismo, la oficina de enlace que será designada para gestionar la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores en el marco de la Plataforma *Americanum Mobilitas*.

Las Oficinas de Enlace tendrán bajo su responsabilidad la promoción, difusión, operación, seguimiento y evaluación de la Plataforma al interior de sus propias instituciones, así como de ser enlace con la Coordinación de la misma.

Cada institución procurará que la Plataforma *Americanum Mobilitas* se convierta en un instrumento reconocido y útil en el desarrollo de la cooperación interuniversitaria católica en América Latina y el Caribe, así como en un referente de colaboración académica y entendimiento a nivel nacional e internacional.

Para ello, las instituciones miembro de la Plataforma acordarán los mecanismos que garanticen la más amplia difusión posible del programa, incluyendo el diseño de la imagen promocional, acorde con los manuales de cada institución.

NOVENA. ADHESIONES. Las partes acuerdan que las Universidades e Instituciones de Educación Superior miembros de ODUICAL, podrán adherirse al presente convenio, mediante la carta de adhesión que se adjunta al presente convenio como Anexo 1. Para ello, la Coordinación de la Plataforma deberá verificar si se trata de un socio activo o no, ante las instancias pertinentes de la ODUICAL. En el caso de que se tratase de un socio no activo, no procederá su adhesión a la Plataforma *Americanum Mobilitas*, sino hasta que se regularice su estatus en la organización.

Se considerará que una institución de la ODUICAL queda adherida a la Plataforma de Movilidad *Americanum Mobilitas*, cuando sea emitida una carta de la Coordinación de la Plataforma, en la que se indique que dicha institución ha sido aceptada.

DÉCIMA. RELEVACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Todas las Universidades e Instituciones que son parte en el presente convenio, así como las que se adhieran al mismo en el futuro, convienen en relevar de toda responsabilidad a la Organización de Universidades Católicas de América Latina y el Caribe (ODUCAL), de cualquier reclamo jurídico que se dé con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio en cualquier nación; por lo que las partes que celebran el presente convenio, así como las instituciones que se adhieran al mismo en un futuro, se comprometen en este acto en sacar a salvo y en paz a la Organización de Universidades Católicas de América Latina y el Caribe (ODUCAL), de cualquier reclamo sea cual fuere su naturaleza que se pudiese derivar por el cumplimiento del objeto y clausulado del presente convenio.

En caso de controversia entre las partes o con terceros, derivada del desarrollo del objeto del presente convenio, ésta deberá ser resuelta o por la universidad de origen, o por la universidad de destino, o por ambas, según sea el caso del cual se tratase y si este así lo amerita.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por las Partes, y tendrá una vigencia indefinida.

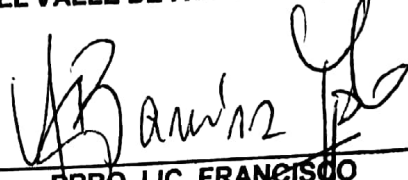
Cualquier institución podrá solicitar su exclusión de este convenio, comunicando con seis (6) meses de antelación y por escrito a la Coordinación, su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta la culminación de todos aquellos compromisos vigentes, independiente de la participación de las partes en el mismo.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. Las Partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

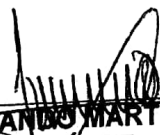
Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman en el lugar y fecha que se indica para cada caso.

**POR LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE DE ATEMAJAC, MÉXICO**


**FBRO. LIC. FRANCISCO
RAMÍREZ YÁÑEZ**
RECTOR Y PRESIDENTE DE ODUCAI

Lugar & fecha: AGO. 23 2017

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ODUCAI**


**DR. ARMANDO MARTÍN
IBARRA LÓPEZ**

Lugar & fecha: AGO. 23 2017

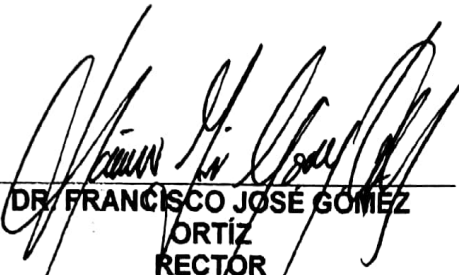


ORGANIZACIÓN DE
UNIVERSIDADES CATÓLICAS
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

PLATAFORMA AMERICARUM MOBILITAS

REGIÓN ANDINA

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE COLOMBIA


DR. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ
ORTÍZ
RECTOR
VICEPRESIDENTE DE LA "REGIÓN
ANDINA" DE ODUCA

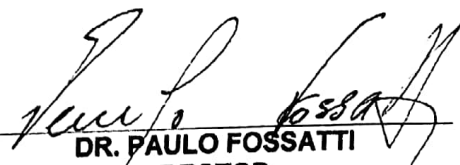
Lugar & fecha: AGO. 18 2017

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO,
PERÚ


DRA. PATRICIA CAMPOS OLAZÁBAL
RECTORA
SEGUNDA VICEPRESIDENTE DE LA
"REGIÓN ANDINA" DE ODUCA

Lugar & fecha: AGO. 23 2017


POR LA UNIVERSIDAD LA SALLE
UNILASALLE DE BRASIL


DR. PAULO FOSSATTI
RECTOR
VICEPRESIDENTE DE LA "REGIÓN
BRASIL" DE ODUCA

Lugar & fecha: AGO. 23 2017

REGIÓN BRASIL

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE PERNAMBUCO, BRASIL


P. PEDRO RUBENS FERREIRA,
OLIVERA S.J.
RECTOR
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA
"REGIÓN BRASIL" DE ODUCA

Lugar & fecha: _____



ORGANIZACIÓN DE
UNIVERSIDADES CATÓLICAS
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

PLATAFORMA AMERICARUM MOBILITAS

REGIÓN CONO SUR

**POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE**

DR. IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ
RECTOR
VICEPRESIDENTE DE LA "REGIÓN
CONO SUR" DE ODUCA

Lugar & fecha: Santiago, 31 de
Enero 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
MAULE, CHILE**

DR. DIEGO PABLO DURÁN JARA
RECTOR
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA
"REGIÓN CONO SUR" DE ODUCA

Lugar & fecha: 22-03-18

REGIÓN MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE

**POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE PUERTO RICO**

DR. JORGE IVÁN VÉLEZ AROCHO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE DE LA "REGIÓN
MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y EL
CARIBE" DE ODUCA

Lugar & fecha: Puerto R.
27 de Julio 2017

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE COSTA RICA**

DR. FERNANDO F. SÁNCHEZ CAMPOS
RECTOR
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA
"REGIÓN MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y
EL CARIBE" DE ODUCA

Lugar & fecha: _____